

CURSO
DE
INSTITUCIONES
DE
HACIENDA PÚBLICA
EN ESPAÑA

con arreglo a las últimas explicaciones y programa vigente en la Universidad Central

POR

D. EUSTAQUIO TOLEDANO

Profesor auxiliar de Derecho, Encargado de la asignatura de Instituciones de Hacienda pública de España en la Universidad Central; Profesor de Economía Rural en la Escuela Central de Agricultura; Doctor en Jurisprudencia y en Administración; del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid; académico Profesor y Censor de la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislación; Numerario de la de igual clase de Sevilla; Individuo del Ateneo científico literario y artístico de la corte; de la Asociación central para la reforma de Aranceles; de la Sociedad Económica de Amigos de Baena, etc.

TOMO PRIMERO

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS
MADRID
1963

I N D I C E

DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN ESTE TOMO

Página

PRÓLOGO VII

PRELIMINARES

CAPITULO PRIMERO

I. Idea de la Hacienda pública.—II. Origen y progresos de la misma, como institución y como ciencia.—III. Su importancia en los tiempos modernos.—IV. Sus relaciones con la Política, el Derecho, la Economía política, la Administración, la Estadística y la Moral.—V. Principios fundamentales de la Hacienda.—VI. ¿Se deduce de ellos una verdadera ciencia o un arte?—VII. Definición de la ciencia de la Hacienda.—VIII. Su división 11

CAPITULO II

I. Instituciones de la Hacienda Pública; diferencia entre instituciones y ciencia de la Hacienda; definición de las instituciones de Hacienda Pública de España.—II. División de las mismas por sus fuentes u origen (la ley, las disposiciones del poder ejecutivo, la jurisprudencia administrativa, la costumbre).—III. División conforme con la de la ciencia de la Hacienda (ingresos, gastos, organización administrativa); instituciones por orden histórico y científico.—Método adoptado; razón del método 33

HISTORIA

DE LAS INSTITUCIONES DE HACIENDA PUBLICA EN ESPAÑA

CAPITULO PRIMERO

Página

- I. Importancia del estudio de la historia de las instituciones financieras de España.—II. Ojeada histórica general sobre las mismas.—III. Epocas en que puede dividirse la historia.—IV. Extensión que debe darse a este estudio 43

EPOCA PRIMERA

De los primeros tiempos hasta la invasión de los godos

CAPITULO II

- I. Escasos datos conocidos sobre la Hacienda de los primeros pobladores de España; sistema financiero de los cartagineses.—II. Idem de los romanos durante la república.—III. Vicisitudes de los recursos, gastos públicos y organización del personal administrativo de Hacienda en tiempo de los emperadores.—IV. Influencia de aquel sistema tributario en la destrucción del romano imperio 49

EPOCA II

Desde la invasión de los godos a la de los árabes

CAPITULO III

- I. Primitivas costumbres de los bárbaros; consecuencias de la invasión de los godos en España.—II. Sistema tributario de los godos.—III. Sus gastos públicos.—IV. Organización del personal administrativo-financiero en aquella época.—V. Desigualdad en el pago de los tributos; influencia del sistema financiero de los godos en la destrucción de su monarquía 65

EPOCA III

Desde la invasión de los árabes hasta los Reyes Católicos

CAPITULO IV

Página

- I. Hacienda Pública de los reinos cristianos en la edad media; influencia de la organización feudal en su Hacienda.—II. Sistema financiero particular de los señores feudales.—III. Idea general de la Hacienda de los reyes o Hacienda Pública propiamente dicha.—IV. Recursos propios de la monarquía de Castilla en los primeros siglos de la reconquista; recursos generales y feudales.—V. Tributos particulares sobre ciertas clases 77

CAPITULO V

- I. Recursos y gastos de Aragón y Cataluña en los primeros siglos de la edad media hasta el siglo XIII.—II. Idem de Navarra en el mismo tiempo 99

CAPITULO VI

- I. Resumen del sistema tributario de los reinos cristianos desde la reconquista al siglo XIII.—II. Exención de tributos a favor de la nobleza.—III. Límites de la del clero; la amortización eclesiástica; tendencias contra la misma; resultados financieros de las exenciones y propiedad de la Iglesia durante la edad media. IV. Diezmos eclesiásticos; tercias reales; origen de estos recursos; su naturaleza y juicio histórico-crítico de los mismos 117

CAPITULO VII

- I. Situación económica de las sociedades cristianas de España desde el siglo XIII; aumento de territorios; progresos de la agricultura, de las artes y del comercio; las aduanas.—II. San Fernando, en Castilla, y Jaime I, en Aragón, como hacendistas; recursos organizados en su tiempo.—III. Las donaciones reales desde el siglo XIII, como gasto público; sus consecuencias económico-financieras.—IV. De otros gastos públicos desde aquel siglo; penuria del erario durante los siglos XIII, XIV y XV; resultados 135

CAPITULO VIII

Página

- I. Medidas rentísticas adoptadas de la mitad del siglo XIII; servicios otorgados por las Cortes.—II. La alcabala en Castilla; las generalidades en Aragón.—III. Empréstitos.—IV. Alteraciones de la moneda; tasas; leyes suntuarias; juicio crítico de todas estas medidas

165

CAPITULO IX

- I. Las aduanas desde Alfonso el Sabio hasta los Reyes Católicos.
II. Minas, salinas, casas de moneda.—III. De otros recursos conocidos en los últimos siglos de la edad media; subsidios eclesiásticos; tributos morunos confirmados por los reyes; chapines de la reina y las infantas, etc.—IV. Juicio crítico general del sistema tributario de los reinos cristianos de España en aquella edad

197

CAPITULO X

- I. Organización del personal de Hacienda en los reinos cristianos españoles durante la edad media; intervención de las Cortes en el otorgamiento de los impuestos.—II. Funcionarios públicos encargados de la recaudación; el Mayordomo mayor, el Bayle general en Aragón; Canciller y Notario y Despensero mayor; Almojarife; receptores, cogedores, fieles, pesquisidores, etc.; Alcaldes y procuradores de Cortes.—III. Arrendadores.—IV. Tesorería; Tesorero del rey; contabilidad; Contadores; Maestre racional en Aragón.—V. Juicio crítico general de la organización del personal de Hacienda en los pueblos cristianos durante la edad media

219

CAPITULO XI

- I. Hacienda Pública de los moros en España; sus gastos públicos en los primeros tiempos de la invasión.—II. Sus recursos más notables; tributos especiales impuestos a los mozárabes. ¿Hubo clases exentas del pago de tributos? Juicio crítico del primitivo sistema tributario de los árabes en España.—III. Aumento de gastos y de ingresos entre los moros en los últimos siglos medios.—IV. Organización de su personal de Hacienda; el Ca-

lifa; el Mexuar; el Hagibh; el Sahibnashghal; Almojarifes; Alcaldes de alhóndigas; Mustazaf-almotacen; Intendente de las herencias del fisco; Exceptores, etc.; desórden administrativo-financiero en los últimos siglos; juicio crítico general de la organización del personal de Hacienda en los pueblos mahometanos	235
--	-----

EPOCA IV

Desde los Reyes Católicos a Felipe V (1700)

CAPITULO XII

I. Transición de la edad media a la moderna; estado de la Hacienda Pública española al advenimiento de los Reyes Católicos.—II. Medidas económico-financieras adoptadas por los mismos sobre donaciones reales, monedas, pesos y medidas, expulsión de judíos, genoveses y moriscos, lujo, etc.—III. Errores y males de la administración colonial desde el descubrimiento del Nuevo Mundo.—IV. Grandes gastos públicos originados en tiempo de los Reyes Católicos; nuevos recursos de la corona conocidos desde su tiempo; incorporación de los maestrazgos militares; renta de la seda; Bula de la santa cruzada; caudales de América.—V. Déficit del tesoro; juros; juicio crítico del reinado de los Reyes Católicos en lo relativo a Hacienda Pública	255
--	-----

CAPITULO XIII

I. Idea general de los gastos públicos de España en los siglos xvi y xvii; gastos durante el reinado de Carlos I.—II. Idem durante el de Felipe II.—III. Idem durante el de Felipe III.—IV. Idem durante el de Felipe IV.—V. Idem durante el de Carlos II.—VI. Resumen y juicio crítico de los gastos de la nación española en tiempo de la dinastía austríaca	281
---	-----

CAPITULO XIV

I. Recursos públicos de España en los siglos xvi y xvii. Misión económico-financiera de la casa de Austria.—II. Recursos públicos en tiempos de Carlos V; proyecto de la sisa; derechos de quin-	
--	--

tos y Cobos, bienes eclesiásticos desmembrados, etc.—III. Sistema económico-financiero en tiempo de Felipe II.—IV. Nuevos recursos; los millones; subsidio eclesiástico; excusado; regalía de aposento, etc.	299
---	-----

CAPITULO XV

I. Recursos públicos de España en tiempo de Felipe III; expulsión de los moriscos; rentas de población.—II. Sistema tributario en tiempo de Felipe IV.—III. Nuevos recursos creados en su tiempo; papel sellado; lanzas y medias anatas, quince al millar; impuestos indirectos sobre el consumo de ciertas especies (aguardiente y licores; fiel medidor, etc.).—Decadencia de España a fines del reinado de Felipe IV.—IV. Recursos en tiempo de Carlos II.—Juicio crítico general del sistema tributario adoptado por la casa de Austria en España	319
--	-----

CAPITULO XVI

I. De otros recursos públicos conocidos en los siglos xvi y xvii.—Aduanas y derechos agregados.—II. Minas; derecho de acuñación de moneda.—III. Rentas estancadas de la sal, tabaco, siete rentillas, etc.—IV. Correos; penas de Cámara; fiades de escribanos renta de yerbas, etc.—V. Empréstitos; juros	345
--	-----

CAPITULO XVII

I. Organización del personal de Hacienda en los siglos xvi y xvii; intervención de las Cortes en el otorgamiento y cobranza de los impuestos; Administración popular (Diputación del reino; Comisión y sala de millones).—II. Administración real central (Contadurías mayores de Hacienda y cuentas: sus vicisitudes y subalternos; el Consejo de Hacienda: sus reformas en el siglo xvii; Superintendente general de Hacienda).—III. Administración real provincial de Hacienda (superintendentes de provincia; contadores y tesoreros de idem; administradores, contadores y receptores de distrito, etc.).—IV. Funcionarios particulares de algunas provincias; bailes y maestre racional en la corona de Aragón, y otros.—Arrendadores, arbitritas y asentistas.—V. Juntas de medios	377
--	-----

EPOCA V

Desde Felipe V (1700) a 1845

CAPITULO XVIII

Página

- I. Carácter especial de esta época.—La Hacienda en la primera mitad del siglo XVIII.—Gastos públicos en tiempo de Felipe V.—II. Ingresos más notables en sus primeros y últimos años: servicio, cuartel y remonta; catastro; talla; única; equivalente; cuarteles; paja y utensilios.—III. Reformas aduaneras sobre minas, sal, tabaco, etc.—IV. Deuda; juro; créditos de Felipe V.—V. Gastos en tiempo de Fernando VI.—VI. Ingresos en su tiempo; giro de libranzas; expolios y vacantes, aduanas, etc.—VII. Proyectos financieros.—Deuda pública 401

CAPITULO XIX

- I. De la Hacienda Pública en el reinado de Carlos III.—Gastos públicos en su tiempo.—II. Su sistema tributario; examen especial de algunos recursos; pósitos; montes-píos; rentas de América; lotería; bienes de los jesuitas expulsados; fondo pío benéfico; canales de navegación y riego; frutos civiles.—III. Proyectos y ensayos de la contribución única; renta de aduanas, etc.—IV. Crédito público; vales reales; Banco de San Carlos; acciones de obras públicas; vitalicios, etc.—Juicio crítico general del reinado de Carlos III en lo relativo a Hacienda 435

CAPITULO XX

- I. De la Hacienda Pública de España en el reinado de Carlos IV; gastos públicos en su tiempo.—II. Ingresos y proyectos financieros hasta 1808.—III. Aduanas y legislación comercial.—IV. Operaciones de crédito público; amortización; deuda pública.—Juicio crítico del reinado de Carlos IV en lo relativo a Hacienda 475

CAPITULO XXI

- I. Hacienda Pública de España desde 1808 hasta la muerte de Fernando VII.—Gastos públicos en aquel tiempo.—II. Ingresos públicos, reformas aduaneras y deuda pública durante la guerra

de la Independencia.—III. Id. id. hasta 1820 (plan de Garay).
 IV. Id. id. durante la segunda época constitucional, del 20 al
 23.—V. Id. id. durante los diez años del gobierno absoluto de
 1823 al 33

507

CAPITULO XXII

- I. Hacienda Pública desde el advenimiento al trono de Doña Isabel II hasta 1845. Gastos públicos en este tiempo.—II. Ingresos y deuda pública hasta las reformas de Mendizábal (administración del conde de Toreno).—III. Id. id. hasta la terminación de la guerra civil (supresión del diezmo; desamortización de los bienes de las comunidades religiosas, contribuciones extraordinarias de guerra, etc.).—IV. Id. id. desde la Regencia provisional hasta 1845 (venta de los bienes eclesiásticos; contribución general de culto y clero; reformas aduaneras; de otras reformas financieras). Juicio crítico del sistema tributario anterior al de 1845

561

CAPITULO XXIII

- I. Organización del personal administrativo-financiero desde 1700 a 1845.—Vicisitudes del mismo durante el siglo XVIII (Cortes; Secretarios del despacho; Junta de estado; Consejo de Hacienda; Juntas especiales; Tesorería general; Contadurías generales; Intendentes, subdelegados, contadores y pagadores de provincia y de ejército; supresión de los arriendos de renta; reformas de Carlos IV).—II. Organización del personal de Hacienda desde 1808 al 14 (Cortes; Diputaciones provinciales; Ayuntamientos; Junta de Dirección de la Hacienda; Idem nacional del crédito; Juzgados de Hacienda, etc.).—III. Innovaciones del 14 al 23 (Direcciones de rentas y del crédito público; Instrucción de rentas de 1816; Reformas de Garay; Idem del 20 al 23).—IV. Idem desde el 23 al 33 (Instrucciones de Hacienda civil y militar del 24; Empleados de Hacienda según el decreto de 1827; Carabineros y resguardos; Tribunal de cuentas; personal de Ultramar, etcétera).—V. Innovaciones del 33 al 45 (Subdelegados de Fomento; Tribunal supremo de Hacienda; nuevas Intendencias y Direcciones; Ayuntamientos y Diputaciones provinciales; Cuerpo administrativo del ejército; Idem civil; Contaduría general del reino; Comisión de estadística; Inspectores de aduanas; Resguardo marítimo, etc.); Juicio crítico de la organización del personal de Hacienda durante la quinta época

627

EPOCA VI Y ULTIMA

Desde 1845 hasta mitad de 1860

CAPITULO XXIV

Página

- I. Gastos públicos de España desde la mayor edad de Doña Isabel II hasta el día.—II. Sistema tributario de 1845. Contribuciones suprimidas, conservadas y creadas por el mismo (contribución de inmuebles, cultivo y ganadería; id. industrial y de comercio; id. de inquilinatos; id. de consumos; derecho de hipotecas, etc.).—III. Reformas financieras desde 1845 a 48 (supresión de la contribución de inquilinatos; reformas en las de consumos, territorial, subsidio e hipotecas; impuesto especial de grandezas y títulos, etc.).—IV. Reformas desde 1848 a fines del 49 (préstamo forzoso de 100 millones; sistema monetario; desamortización; arreglo del Banco de San Fernando; impuesto de faros; ley de dotación del culto y clero; leyes de minas y aduanas del 49, etc.); Estado de la hacienda española a fines de dicho año

675

CAPITULO XXV

- I. Vicisitudes de la Hacienda pública desde fines de 49 a julio del 54. Disposiciones desde octubre del 49 al 51 (centralización de los recursos en el tesoro, Presupuestos de 1850, ley de contabilidad, liquidación de los créditos contra el tesoro, disposiciones sobre zona fiscal, sobre contribución industrial, apremios, arbitrios, etc.).—II. Disposiciones del 51 al 52 (Presupuestos del 51, Concordato, compensación de créditos, canal de Isabel II, arreglos de la deuda del estado, de la del personal y material del tesoro, ley de deuda flotante, disposiciones sobre papel sellado, bienes del clero, Banco de San Fernando, aranceles, derechos de puertos y de puertas, etc.).—III. Disposiciones del 52 al 53 (Presupuestos del 52, descuento de empleados, igualación en los derechos de puertos, arancel reformado, decreto sobre empleados, franquicias de derechos de puertas y consumos, puertos francos de Canarias, fondo de sustitución militar, re-

forma del derecho de hipotecas, etc.).—IV. Disposiciones del 53 al 54 (Presupuestos del 53, devolución de los bienes de Godoy, franquicias aduaneras, descuento gradual para las clases pasivas, proyectos y decretos sobre deuda flotante, etc.).—V. Disposiciones desde enero del 54 hasta julio del mismo (Presupuesto del 54, rebajas en el precio de la sal, franqueo previo, decretos para el fomento de Cuba, subvenciones de ferrocarriles, cédulas de vecindad y pasaportes, anticipo reintegrable denominado *empréstito-Domenech*, etc.).—Estado de la hacienda española a la fecha de la revolución del 54

723

CAPITULO XXVI

- I. De la Hacienda pública de España desde julio de 1854 al de 1856.—Situación de la misma en los primeros momentos posteriores a la revolución de 54.—Reformas necesarias en ingresos y gastos públicos.—Disposiciones adoptadas inmediatamente, y hasta 56, para regularizar el sistema financiero (centralización en Hacienda de los ramos de Gobernación.—Supresión de la contribución de consumos y puertas; Leyes y disposiciones de 55 sobre emisión de deuda consolidada y del tesoro, sobre pensiones, sobre desamortización y sobre incompatibilidad de destinos; Anticipo de 230 millones; Ley de Presupuestos de 55; Ley de abono de los once años; Ley de deuda del personal; Proyectos de ley importantes sobre desestancos, reforma arancelaria y otros, etc.).—II. Disposiciones sobre hacienda desde enero de 56 hasta julio del mismo año (Ley de Presupuestos de 56; Nueva Casa de Moneda; Rebaja y reforma en el giro mutuo del tesoro; Papel de títulos y matrículas; Leyes de Bancos y sociedades de crédito. Reformas en contabilidad. Franqueo previo obligatorio. Timbre de periódicos. Emisiones de deuda consolidada. Fondos para la construcción de carreteras. Ley de cesantía de los ministros. Ley de 11 de junio de 56 sobre desamortización. Ley sobre venta de azogues. Libertad de importación de cereales. Proyecto de presupuestos de Ultramar, de 56, etcétera). Estado de la hacienda de España en julio de 56 y juicio crítico general de las reformas introducidas en la misma desde julio del 54 a aquella fecha

833

CAPITULO XXVII

Página

- I. De la hacienda pública de España, desde julio de 56 a mitad de 1860. Situación de la misma al comenzar este período.—Disposiciones notables sobre ingresos y gastos públicos de 14 de julio del 56 a 12 de octubre del mismo año (suspensión de la desamortización eclesiástica, franquicias al comercio de cereales extranjeros, disposiciones de contabilidad y publicidad de cuentas, etc.).—II. Disposiciones de 12 de octubre de 56 a 15 de octubre de 57 (restablecimiento del Concordato, suspensión de la desamortización civil, crédito de 60 millones para compra de granos, *Empréstito Mirés*, restablecimiento de los derechos de consumos, supresión del descuento de empleados y del montepío militar. Presupuestos de 57, aumento del precio de tabacos, etcétera).—III. Disposiciones de 15 de octubre de 57 a 14 de enero de 58 (sobre rectificación de cupos de la territorial, sobre clases pasivas, etc.).—IV. Disposiciones de 14 de enero de 58 a 30 de junio del mismo año (Presupuestos de 58, ley de cesantía de ministros, decreto sobre clases pasivas, etcétera).—V. Disposiciones de 30 de junio de 58 a mitad de 60 (restablecimiento de la desamortización civil, Instrucción sobre derechos sanitarios, Presupuestos de 59, leyes de créditos de 2.000 millones, de subvenciones de ferrocarriles, de redención de censos, decreto sobre colonización de Fernando Poo, etc., y decreto sobre venta de montes, aumento de sueldos a capitanes de ejército y armada, ley de retiros militares, circular sobre cartillas evaluatorias, decreto sobre clases pasivas de Ultramar, ley y disposiciones sobre minería, ley de trabajos estadísticos, Convenio con S. S., ley de reemplazos de 59, Presupuestos de 1860, etc.). Estado y juicio crítico general de la hacienda de España en 1860

907

CAPITULO XXVIII

- I. Organización del personal de hacienda de España desde 1845 a julio de 54. Su diferencia de la anterior. Disposiciones del 45 y 46 (las Cortes, el Rey, autoridades centrales, provinciales y municipales, que intervienen en hacienda, Diputaciones, Ayuntamientos, Consejos Real y provinciales, decreto orgánico de 45 sobre administración de hacienda, central y provincial, Dirección de estadística, Resguardo marítimo, etc.).—II. Disposiciones de 1847 (Ministerio de Comercio, reformas en las Di-

recciones y plantas de Gobernación y Hacienda, Cuerpo administrativo de la Armada, Carabineros, Juntas inspectoras de Institutos, etc.).—III. Disposiciones de 48 a fines de 49 (reformas en las Direcciones de Hacienda, Dirección de fincas del estado, Carabineros, Comisiones investigadoras de bienes de instrucción pública, administración económica de bienes nacionales, minas, faros, comisiones de estadística territorial, etcétera).—IV. Disposiciones de fines de 49 a fin de 50 (centralización efectiva en el Tesoro, de todos los recursos, administración de los bienes del clero, Intendente del Real Patrimonio, supresión de los Intendentes, Juntas de clases pasivas y de aranceles, Direcciones de lo Contencioso y de Contabilidad, Guardacostas, Torreros, Comisión de débitos a favor del tesoro, Reglamento del Cuerpo administrativo de la Armada, etcétera). V. Disposiciones de 51 (Visitadores de distrito, supresión de la Comisaría de Cruzada y Pagadurías de los ministerios, reformas en las Direcciones generales y administración provincial, Junta de créditos atrasados del tesoro, Tribunal de Cuentas del Reino, la recaudación de la territorial e industrial a la licitación, Agente de preces, Ministerio de Fomento, Dirección, Consejo y reformas en el personal de Ultramar, etcétera). VI. Disposiciones de 52 (Aduaneros, decretos sobre contratos de servicios públicos sobre empleados y sobre jurisdicción de hacienda, Caja de Depósitos, reformas en las Direcciones generales, Reglamento de estudios, Dirección de Administración Militar, etc.).—VII. Disposiciones de 53 a julio de 54 (reformas en las Direcciones de Hacienda, Administración Principal de Hacienda pública, Sucursales de la Caja de Depósitos, Reglamento del Tribunal de Cuentas, decreto sobre empleados civiles, Junta de liquidación de deuda atrasada del tesoro, Agentes de hacienda pública, ajustes militares, Reglamentos administrativos de Artillería y del Cuerpo de Administración Militar, Superintendencia, Dirección y reformas del personal de Ultramar, supresión de los Aduaneros y Resguardo de sales, intervención de la Hacienda en el ramo de pólvoras, etc.) ...

977

CAPITULO XXIX

- I. Organización del personal de hacienda de España de julio de 54 a 1860. Disposiciones hasta 53 (Restablecimiento de las leyes administrativas locales de 1823). Tribunal contencioso-administrativo. Cortes Constituyentes. Supresión de las pagadurías mi-

litares de la Dirección de Administración militar, de las sucursales de depósitos, de la Dirección de casas de moneda y de otros funcionarios. Juntas económicas de obras públicas. Ase-soría de Hacienda. Superintendentes de Ultramar. Intendencia única y Visitador de hacienda de Cuba. Secciones de hacienda y presupuestos de Ultramar, etc.).—II. Disposiciones en 55. (Resguardo de sales; los Ayuntamientos relevados de la recaudación de contribuciones.) Investigadores de la industrial. Dirección y Junta de ventas y funcionarios de bienes nacionales. Supresión de los depositarios de las Universidades. Junta consultiva de aranceles. Nuevas atribuciones de las de clases pasivas y de la deuda y de las tesorerías. Personal económico de telégrafos. Segundos jefes de las Direcciones. Oficiales inter-ventores. Habilitados eclesiásticos. La instrucción pública en Fomento. Almirantazgo. Intendente de Palacio. Dirección y personal de sanidad. Juzgados de hacienda, Tribunales de Cuentas y Juntas directivas de Ultramar y sección de contabilidad, de id., etc.).—III. Disposiciones de enero a julio de 56. (Admin-istraciones de bienes nacionales. Superintendente de la casa de moneda, Giro mutuo. Reformas en contabilidad. Recauda-dores. Administración económica de fábricas de pólvora. In-terventores y secciones de minas. Administraciones-depositarias de partido. Ley de Ayuntamientos de 56. Supresión de la Direc-ción de Ultramar, etc.).—IV. Disposiciones de julio a octubre de 56. (Los administradores y Diputaciones en cuanto a reparti-mientos. Resguardo marítimo. Comisiones de deuda flotante, descuentos generales y clases pasivas. Dirección de Ultramar, etcétera).—V. Disposiciones de octubre de 56 al de 57. (Res-tablecimiento de las leyes administrativas locales de 45 y de los Consejos Real y provinciales. Dirección y Junta consultiva de aduanas y aranceles. Comisiones general y provinciales de estadística. Dirección de la Armada. Distrito forestales. Cuer-po de administración civil provincial. Inspectores generales de contribuciones. Habilitados militares. Ley de instrucción públi-ca de 57 en cuanto a personal, etc.).—VI. Disposiciones de octubre de 57 a enero de 58. (Dirección de consumos. Adminis-tración de los documentos de vigilancia. Instrucción para el personal de tabacos. Dirección de administración militar. Di-rección de contabilidad y del Cuerpo Administrativo de Mari-na, etc.).—VII. Disposiciones de enero a julio de 58. (Dirección de propiedades y derechos del Estado. Resguardo de sales. En-sayador y marcador mayor. Imprenta nacional. Comisión de tarifas de ferrocarriles. Depositarias provinciales. Administra-ciones principales de estancadas, etc.).—VIII. Disposiciones de julio de 58 a 59. (Consejo de Estado, estanqueros, inspectores

de estadística, supresión de las administraciones de estancadas, pagadurías de obras públicas; Junta consultiva y juzgados de Hacienda de Cuba; Dirección y Junta de administración local de Filipinas; sección de Fomento de Ultramar, etc.). Idem durante el año 59. (Peritos repartidores y comisiones de evaluación; ley y disposiciones de 59 sobre estadística; escuela práctica de la misma; Instrucción sobre recaudación de contribuciones; personal financiero del ramo de minas y subalternos de correos; secciones de Fomento; Consejo de administración del fondo de redenciones; centralización de pagos en la Ordenación de Fomento; el ministerio de Ultramar en el ramo de clases pasivas; Junta consultiva de Puerto-Rico; Ayuntamientos y Subintendencia militar de Cuba; Administración de hacienda de Manila, etc.). Idem en los seis primeros meses de 60. (Inspector económico de ferrocarriles; Junta de donativos de Africa; personal de sanidad; carrera especial de estadística, etcétera). Juicio crítico general de la organización del personal de Hacienda de España en 1860 1049

INDICE 1101